

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No. 3021-7
30 SEP 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA
EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS
NOCIVAS.**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 1719 de 2012, modificada por la resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 1401 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 084 del 7 de enero de 2015, el señor GUILLERMO CUBIDES OLARTE, identificado con cedula de ciudadanía No 4.169.553 de Moniquira, en su condición de representante legal de la UNION TEMPORAL CRH NIT 900801921-0, con dirección comercial correspondiente a la calle 13 No 68 D – 76 barrio Montevideo de Bogotá D.C., solicita aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos con cargue en los municipios de Neiva, Aipe, Baraya, Villavieja y Tello Huila.

Mediante oficio DTN – 89780 del 14 de enero de 2015 se requirió información adicional a la UNION TEMPORAL CRH, la cual fue allegada mediante radicado CAM No 2656 del 26 de marzo de 2015.

Mediante oficio DTN – 92581 del 10 de abril de 2015 se requirió información adicional a la empresa UNION TEMPORAL CRH, la cual fue allegada mediante radicado CAM No. 5431 del 11 de junio de 2015.

La Dirección territorial Norte de la CAM mediante Auto No. 131 del 31 de julio de 2015, resolvió dar inicio de trámite a la solicitud de permiso de aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos, con cargue en los municipios de Neiva, Aipe, Baraya, Villavieja y Tello Huila, presentada por el señor GUILLERMO CUBIDES OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.169.553 de Moniquira, en su condición de representante legal de la UNION TEMPORAL CRH NIT 900801921-0, con dirección comercial correspondiente a la calle 13 No 68 D – 76 barrio Montevideo de Bogotá D.C.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El Auto de inicio de trámite fue notificado personalmente al señor OSCAR ANDRES TOLOSA identificado con cedula de ciudadanía No 1.075.231.608, el cual fuere autorizado, según radicado CAM No 7822 de 2015, por parte del señor GUILLERMO CUBIDES OLARTE identificado con cedula de ciudadanía No 4.169.553, el cual representa legalmente a la UNION TEMPORAL CRH identificada con NIT 900.801.921, el día 14 de agosto de 2015.

Mediante oficio radicado CAM No. 20152010002812 del 06 de noviembre de 2015, se remite copia del comprobante de pago realizado en el Banco Davivienda a la cuenta 28706426-5 por valor de \$2.373.711,00, correspondiente al servicio de evaluación y seguimiento de la solicitud de la aprobación del Plan de Contingencia.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010013282 del 27 de enero de 2016, se allega publicación del hace saber de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos, en el diario La Nación del 22 de enero de 2016.

Que las rutas establecidas para ejercer la actividad según el plan de contingencia propuesto son:

Campo Arrayan - Dina Cretáceos

Campo Baraya - Dina Cretáceos

Estación Dina Norte - Estación Cebú

Estación Dina Norte - Dina Cretáceos

Estación La Jagua - Estación Tello

Estación Pozo Loma Larga - Estación Tello

Estación Tello - Dina Cretáceos

Estación Tempranillo Norte - Estación Cebú

Estación Tempranillo Norte - Dina Cretáceos

Estación Terpel Neiva - Refinería Orito

Neiva - Velásquez

Neiva - Ayacucho

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Neiva - Campo Lérída

Pozo Cacica - Estación Tello

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue emitido el 25 de abril de 2016 bajo consecutivo No. 868 exponiendo:

“2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En este proceso se realizó la verificación de campo, de la logística, operatividad, conocimiento de los operadores, estado de los vehículos, plan de mantenimiento preventivo, controles y vínculos con empresas especializadas en atención de contingencias, el día 21 de abril del presente año, objeto de aprobación en el plan de contingencia propuesto.

En la estación de servicio Bache, kilómetro 17 vía Bogotá, se realizó la revisión de un tracto camión de la UT CRH, verificándose buen estado general, el mantenimiento preventivo, con vehículos que no superan los seis años de servicio, la existencia y conocimiento de los conductores de los KIT de atención de contingencias de derrames, el conocimiento sobre las rutas, puntos de control y puntos críticos, en donde se revisó el cumplimiento de requisitos técnicomecánicos, certificado de revisión de la quinta rueda, revisión del kin ping, prueba de hermeticidad, las tablas de aforo, elementos de protección personal y botiquín e identificación del código de naciones unidas para determinar el producto que se transporta.

Estos vehículos están sometidos a seguimiento mediante monitoreo con un sistema satelital con GPS y además cuentan con un botón de pánico que se utiliza ante la ocurrencia de un accidente, contingencia por derrame de hidrocarburos o amenaza de robo u otra emergencia; el cual permite en tiempo real el reporte a la base, en donde se activa el Plan para la atención de la contingencia reportada.

En el plan de contingencia presentado se analizaron los tramos y sitios críticos, tales como cruces de ríos y quebradas, sitios de alta densidad poblacional como centros poblados, zonas escolares en áreas rurales e intersecciones, áreas urbanas, como es el caso de Neiva por las cuales se hace el recorrido; observándose muchos sectores que por el diseño de la vía dificulta la circulación simultánea en ambos sentidos de dos vehículos pesados, además de sectores que se están interviniendo por mantenimiento vial o adecuaciones de la vía, además de condiciones particulares.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Conforme a la verificación de campo se corroboró con la información contenida en el documento del Plan de Contingencia presentado, conforme a los términos de referencia, en los diferentes componentes se establece adicionalmente lo siguiente:

En el componente estratégico:

La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas y con énfasis en el departamento del Huila, por las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial, como su cercanía a zonas de embalse como Betania en el cual se desarrolla el desarrollo del 80 % de nuestra piscicultura en el Huila y el embalse del Quimbo; hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos y sustancias peligrosas como es:

- 1) Contar con puestos de control de vehículos, en todas las rutas establecidas para aprobación del Plan de Contingencia.
- 2) La empresa deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren derrames
- 3) La empresa debe mantener configurado un sistema satelital para seguimiento en tiempo real, de cada vehículo, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.
- 4) Realizar simulacros anualmente, sobre atención de contingencias, involucrando la entidad con la cual se tiene el vínculo contractual de atención a contingencias; alternando la práctica por departamento que cubra las diferentes rutas, las cuales se deben reportar y realizar los respectivos planes de mejora.

En el componente operativo:

En este componente operativo, se establece que se debe implementar por parte de la empresa lo siguiente:

El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.

Los conductores de los vehículos que transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas no deberán conducir de forma consecutiva por más de 20 días calendario.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

En el componente informático:

1. La UNION TEMPORAL CRH debe mantener actualizado los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.
2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.
3. En el caso que empresas realicen la tercerización para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, estos vehículos deberán contar con logos o calcamonías removibles propias de la empresa transportadora.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con la documentación presentada por la UNION TEMPORAL CRH NIT. 900801921-0, con dirección comercial correspondiente a la calle 13 No. 68 D – 76 barrio Montevideo de Bogotá D.C., teléfono notificación N° 7434325, E- mail (gerencia@crm.com.co, cuyo representante legal es el señor, el señor GUILLERMO CUBIDES OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.169.553 de Moniquita, para la aprobación del plan de contingencia para la operación del transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos y sus derivados, analizada la información, evaluado su contenido basado en los términos de referencia establecido por la CAM, además de la visita de evaluación en campo, se determina que la UNION TEMPORAL CRH., **cumple con los requisitos exigidos** por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, con sitio de Cargue en jurisdicción de la Dirección Territorial Norte de la CAM; por ello es viable aprobar las siguientes Rutas:

Campo Arrayan - Dina Cretáceos

Campo Baraya - Dina Cretáceos

Estación Dina Norte - Estación Cebú

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

Estación Dina Norte - Dina Cretáceos

Estación La Jagua - Estación Tello

Estación Pozo Loma Larga - Estación Tello

Estación Tello - Dina Cretáceos

Estación Tempranillo Norte - Estación Cebú

Estación Tempranillo Norte - Dina Cretáceos

Estación Terpel Neiva - Refinería Orito

Neiva - Velásquez

Neiva - Ayacucho

Neiva - Campo Lérída

Pozo Cacica - Estación Tello

Donde de acuerdo a las verificaciones de campo y la información contenida en el documento Plan de Contingencia presentado; La empresa establece en este documento los procedimientos operativos normalizados del plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos en cada uno de sus componentes estratégico, operativo e informático conforme a los términos de referencia y los lineamientos establecidos en EL Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, adoptado por el Decreto 321 de 1999, sin embargo este documento se debe ajustar y complementar, adoptando lo siguiente:

En el componente estratégico:

La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas y con énfasis en el departamento del Huila, por las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial, como su cercanía a zonas de embalse como Betania en el cual se desarrolla el desarrollo del 80 % de nuestra piscicultura en el Huila y el embalse del Quimbo; hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos y sustancias peligrosas como es:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

1) La UNION TEMPORAL CRH., uniendo esfuerzos con las demás empresas que realizan la mismas rutas, desarrollando el plan de ayuda mutua, en un plazo de seis meses, a partir de la notificación de la resolución aprobatoria del presente Plan, debe establecer la logística y puntos fijos de control de derrame sobre el cauce del **Rio Magdalena**, que con prontitud puedan activarse y realizar la contención eficiente de derrames.

2) Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil, que pueda actuar con rapidez y efectividad ante cualquier contingencia que se llegare a presentar en alguna de las rutas aprobadas.

3) Se debe implementar y mantener por parte de la empresa o en vínculo permanente con otras empresas, un punto de control de los vehículos fijo, estratégico con el cumplimiento de todas las normas de seguridad, para el control del estado de los vehículos y de salud ocupacional de los operarios.

4) La Cooperativa deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren altos volúmenes en cada punto de control fijo que tengan en la ruta.

5) La UNION TEMPORAL CRH., **deberá mantener** el sistema de monitoreo satelital en tiempo real a los vehículos; en donde se determine y ejerza un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

6) Realizar anualmente un simulacro de atención de contingencia, involucrando la entidad con la cual se tiene el vínculo contractual de atención a contingencias; alternando el sitio de práctica, por cada departamento que cubra las diferentes rutas; de las cuales se deben reportar y realizar los respectivos planes de mejora. Realizando un informe del mismo con su respectivo registro fotográfico, para reportar a la CAM

En el componente operativo:

1. Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil, para la atención de cualquier contingencia que se pueda presentar en las rutas aprobadas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

2. El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.
3. Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

En el componente informático:

1. La UNION TEMPORAL CRH debe mantener actualizado los contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.
2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

La UNION TEMPORAL CRH debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Implementar y activar en caso de ser necesario los planes de ayuda mutua, entre empresas Operadoras, transportadoras, entre otras de conformidad con el plan de contingencia presentado a esta Corporación.
2. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
3. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.
4. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.
5. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

6. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.
7. Presentar en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, el plan de ayuda mutua, acuerdos o contratos establecidos con las empresas encargadas de atender las contingencias, dentro del cual se especifique la ubicación de las bases fijas y móviles, equipos con que cuenta cada base e indicar los puntos de control.
8. Establecer un plan de socialización individual o conjuntamente con otras empresas que cubran las mismas rutas, del plan de contingencia con los concejos departamentales de gestión de riesgo en el departamento del Huila y demás departamentos por donde se realiza el transporte de hidrocarburos, en el marco de la ley 1523 de 2012.
9. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la empresa transportadora, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado.
10. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas por este Plan, la Empresa deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento, en los términos que establece la normatividad vigente.
11. La UNION TEMPORAL CRH deberá radicar copia magnética del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, con la respectiva Resolución aprobatoria, en las oficinas de las autoridades ambientales del país por donde se realice los respectivos recorridos, allegando a esta corporación copia de los respectivos radicados.

La Vigencia que se establece para el plan de contingencia para la operación del transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos y sus derivados a la UNION TEMPORAL CRH **es por un** término de tres (3) años.

La Dirección Territorial Norte realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término definido para el PDC; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación Iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009.”

FUNDAMENTO LEGAL

Que el gobierno Nacional, expidió el Decreto No 1076 de 2015, el cual reglamento el sector ambiente y desarrollo sostenible, entre ellos lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional No 4728 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector ambiente”, en el que se estableció la obligatoriedad de la aprobación del Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos o Sustancias Nocivas:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1401 de 2012, definió que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.

Que de igual manera la Resolución No. 1401 de 2012, señaló que en el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Campo Baraya - Dina Cretáceos

Estación Dina Norte - Estación Cebú

Estación Dina Norte - Dina Cretáceos

Estación La Jagua - Estación Tello

Estación Pozo Loma Larga - Estación Tello

Estación Tello - Dina Cretáceos

Estación Tempranillo Norte - Estación Cebú

Estación Tempranillo Norte - Dina Cretáceos

Estación Terpel Neiva - Refinería Orito

Neiva - Velásquez

Neiva - Ayacucho

Neiva - Campo Lérída

Pozo Cacica - Estación Tello

Parágrafo. Sí durante el transporte de hidrocarburos y sus derivados, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para su aprobación por parte de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: La vigencia del Plan de contingencia que se aprueba, para el transporte terrestre de Hidrocarburos y sus derivados, es por el término de tres (3) años

ARTICULO CUARTO. El beneficiario deberá dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Decreto 1609 de 2002, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario, deberá cumplir las siguientes obligaciones.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que el plan de contingencia y manejo de almacenamiento de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, está orientado a la identificación y evaluación de los riesgos que se puedan derivar de la exploración, explotación, manufactura, refinación, transformación, proceso, transporte y almacenamiento de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este plan de Contingencia. En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el plan de contingencia para la operación del transporte terrestre, de hidrocarburos a las empresas CRM S.A.S. identificada con NIT 900.053.373-4, y RH GROUP S.A.S. identificada con NIT 900.394.217-6, las cuales integran la UNION TEMPORAL CRH identificada con NIT No 900801921-0, con dirección comercial correspondiente a la calle 13 No 68 D - 76 barrio Montevideo de Bogotá D.C., cuyo representante legal, es el señor GUILLERMO CUBIDES OLARTE, identificado con cedula de ciudadanía No 4.169.553 de Moniquira, para el transporte terrestre, de hidrocarburos o sustancias nocivas con sitio de Cargue en jurisdicción de los municipios de Neiva, Aipe, Baraya, Villavieja y Tello Huila. La aprobación de este plan de contingencia se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, el concepto técnico No 1056 del 18 de mayo de 2016 y la parte resolutive del mismo.

Parágrafo: El plan de contingencia aprobado incluye al remitente, transportador y al destinatario, de forma tal que ante la ocurrencia de una contingencia la misma pueda ser atendida de manera integrada, armonizada y eficiente, minimizando los riesgos para la salud y el ambiente en las áreas de influencia y en los diferentes recursos naturales renovables presentes.

ARTICULO SEGUNDO. Las rutas aprobadas en el presente Plan de Contingencia, teniendo en cuenta el sitio de cargue y el de descargue, es:

Campo Arrayan - Dina Cretáceos

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

1. Implementar y activar en caso de ser necesario los planes de ayuda mutua, entre empresas Operadoras, transportadoras, entre otras de conformidad con el plan de contingencia presentado a esta Corporación.
2. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
3. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.
4. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.
5. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte.
6. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.
7. Presentar en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, el plan de ayuda mutua, acuerdos o contratos establecidos con las empresas encargadas de atender las contingencias, dentro del cual se especifique la ubicación de las bases fijas y móviles, equipos con que cuenta cada base e indicar los puntos de control.
8. Establecer un plan de socialización individual o conjuntamente con otras empresas que cubran las mismas rutas, del plan de contingencia con los concejos departamentales de gestión de riesgo en el departamento del Huila y demás departamentos por donde se realiza el transporte de hidrocarburos, en el marco de la ley 1523 de 2012.
9. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la empresa transportadora, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

10. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas por este Plan, la Empresa deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento, en los términos que establece la normatividad vigente.

11. La UNION TEMPORAL CRH deberá radicar copia magnética del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, con la respectiva Resolución aprobatoria, en las oficinas de las autoridades ambientales del país por donde se realice los respectivos recorridos, allegando a esta corporación copia de los respectivos radicados.

ARTÍCULO SEXTO.. Deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente estratégico:

1) La UNION TEMPORAL CRH., uniendo esfuerzos con las demás empresas que realizan la mismas rutas, desarrollando el plan de ayuda mutua, en un plazo de seis meses, a partir de la notificación de la resolución aprobatoria del presente Plan, debe establecer la logística y puntos fijos de control de derrame sobre el cauce del **Rio Magdalena**, que con prontitud puedan activarse y realizar la contención eficiente de derrames.

2) Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil, que pueda actuar con rapidez y efectividad ante cualquier contingencia que se llegue a presentar en alguna de las rutas aprobadas.

3) Se debe implementar y mantener por parte de la empresa o en vínculo permanente con otras empresas, un punto de control de los vehículos fijo, estratégico con el cumplimiento de todas las normas de seguridad, para el control del estado de los vehículos y de salud ocupacional de los operarios.

4) La Cooperativa deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren altos volúmenes en cada punto de control fijo que tengan en la ruta.

5) La UNION TEMPORAL CRH., **deberá mantener** el sistema de monitoreo satelital en tiempo real a los vehículos; en donde se determine y ejerza un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

6) Realizar anualmente un simulacro de atención de contingencia, involucrando la entidad con la cual se tiene el vínculo contractual de atención a contingencias; alternando el sitio de práctica, por cada departamento que cubra las diferentes rutas; de las cuales se deben reportar y realizar los respectivos planes de mejora. Realizando un informe del mismo con su respectivo registro fotográfico, para reportar a la CAM

ARTÍCULO SEPTIMO. Deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente operativo:

1. Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil, para la atención de cualquier contingencia que se pueda presentar en las rutas aprobadas.
2. El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.
3. Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

ARTÍCULO OCTAVO. Deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente informático:

1. La UNION TEMPORAL CRH debe mantener actualizado los contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.
2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

ARTÍCULO NOVENO. El beneficiario de la aprobación del plan de contingencia, de conformidad con los establecido en el Decreto 321 de 1999 deberá realizar en compañía de los remitentes y destinatarios, las acciones, obras de control y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

ARTÍCULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término definido para el PDC; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación Iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a GUILLERMO CUBIDES OLARTE, identificado con cedula de ciudadanía No 4.169.553 de Moniquira, actuando como representante de legal de la UNION TEMPORAL CRH, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 SEP 2016

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Exp. No. 3- 131 - 2015
Proyecto: ALeal